

CONDICIONES PARTICULARES PARA TODAS LA PÓLIZAS DE TODO RIESGO PARA EQUIPO Y MAQUINARIA

INTERES ASEGURADO: Maquinaria y equipo de propiedad del Asegurado o por las cuales el Asegurado pueda ser responsable amparándolos contra todos los riesgos de daño físico o material mientras estos sean utilizados en el curso normal de las operaciones del Asegurado. (SEGÚN RELACIÓN SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO)

UBICACION: Según lugar declarado por el asegurado y aceptado previamente por Seguros del Estado S.A.

SUMA ASEGURADA:

Para Maquinaria y Equipo: debe corresponder al valor de reposición a nuevo.

Para Responsabilidad Civil Extracontractual: Suma indicada por el asegurado, normalmente se establece como máximo el 10% del Valor Asegurado para cada equipo.

DEDUCIBLES: los deducibles varían teniendo en cuenta, el valor asegurado y otras características particulares de cada riesgo, como las características de la maquinaria y equipo asegurado, ubicación, protecciones existentes, actividad y experiencia de siniestros.

EXCLUSIONES:

Adicional a las exclusiones de las condiciones generales del seguro de Todo Riesgo Construcción Equipo y Maquinaria

- Se excluye rotura de maquinaria (Daño interno del equipo por cualquier causa)
- Se excluye movilización por sus propios medios en vías públicas.
- Se excluye Daño eléctrico o cualquier falla causada por el uso o el desgaste natural del vehículo o a la deficiencia del servicio de lubricación o de mantenimiento. Sin embargo, las pérdidas o daños que sufra el vehículo consecuencial a dichas causas, estarán amparadas bajo la póliza, sujeto a la demostración del correcto mantenimiento.
- Se excluyen equipos dados en alquiler o prestados por el Asegurado a terceros sin importar la modalidad; No aplica la exclusión para equipos alquilados a personas jurídicas siempre que los equipos sean operados y el mantenimiento sea efectuado por empleados del Asegurado, igualmente las movilizaciones se realicen según la logística y garantías que debe cumplir el Asegurado.
- Se excluye el abandono de equipos por cualquier causa
- Se excluyen bienes bajo tierra o en labores subterráneas
- Se excluye equipos de las actividades petroleras, aeronaves, embarcaciones de cualquier tipo o equipos que trabajen en el agua.
- Se excluye equipos destinados a, ó mientras realicen actividades de explotación minera, construcción de diques, muelles y cualquier operación de dragado y/o aumento de profundidad de canales con el fin de ampliar la capacidad del transporte de agua.
- Se excluye Cualquier equipo sin documentos legales o no registrado bajo los requerimientos legales de tránsito o utilizado para cualquier actividad ilegal.
- Se excluye Cualquier daño o defecto del equipo notado previamente al inicio de la póliza y detallado en el reporte de inspección.
- Se excluye Cuando el ítem afectado es capturado y/o usado por cualquier autoridad legal.
- Se excluye el Traslado y Movilización de la maquinaria y/o equipos a las Zonas del Caquetá, Choco, Arauca, Casanare, Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Amazonas, Meta y Huila.

OTRAS CONDICIONES:

Valor de Reposición a Nuevo:

- Se entiende como valor de reposición a nuevo la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, marca, características y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana si los hubiere. En pérdidas parciales no habrá aplicación de depreciación por uso, Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el de reposición o reemplazo que tenía la máquina antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación, igualmente estarán a cargo del Asegurado, los gastos complementarios que se produzcan por reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño.

- Cláusula de Revocación 10 días pero 5 días para Actos Mal Intencionados de Terceros, Huelgas, Motín, Conmoción Civil y Popular, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo.
- En Caso de cualquier responsabilidad financiera garantizada del ítem asegurado, el pago de cualquier siniestro se revertirá en primera instancia a la fuente de dicha obligación.
- Ampliación de plazo para aviso de siniestro a 10 días.
- Incluye Equipo de perforación distinto a aquel dirigido a perforación petrolera. Mientras este se encuentre operando, aquella sección del equipo bajo tierra está excluida. Cuando el equipo de perforación no se encuentre operando, estará amparado en su totalidad; es decir, todas sus partes.
- Incluye Equipos trabajando en predios petroleros pero no utilizados para perforación, exploración o explotación, serán asegurados. Esto significa, que se asegurara el equipo y maquinaria de contratista pero no taladros, torre de perforación, tubería y en general, equipo subterráneo y bajo tierra y cualquier equipo móvil de producción relacionados con estas industrias.

GARANTIAS:

- El Asegurado deberá mantener protecciones de mantenimiento y contra incendio.
- Todos los operadores de las máquinas aseguradas deberán ser idóneos y tener la licencia para operar ese tipo de máquinas de acuerdo con los requerimientos locales. En los sitios en los cuales estos requerimientos locales no apliquen, el operario deberá cumplir con el entrenamiento interno del Asegurado y en todos los casos tener suficiente experiencia práctica.
- Toda la maquinaria deber ser operada y mantenida de acuerdo con los requerimientos del fabricante.
- Siniestralidad Cero en los últimos cinco años

CLAUSULA DE GARANTÍA DE VIGILANCIA:

Queda entendido y convenido que, este seguro se realizará en virtud del compromiso que adquiere el asegurado que durante la vigencia de la póliza arriba indicada, mantendrá vigilancia permanente a los bienes asegurados, en el sitio donde esté realizando sus trabajos será custodiada y vigilada por el operador de los equipos, en horas no laborales y en el lugar donde éstos sean guardados deberá existir celador, guardia o cuidandero armado contratado por el Asegurado o por el responsable del área de trabajo donde se desempeña la máquina.

CLAUSULA DE MOVILIZACION:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima convenida por parte del asegurado, se ampara la movilización en el territorio nacional excepto las Zonas del Caquetá, Choco, Arauca, Casanare, Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare y Amazonas, del equipo y maquinaria relacionada en la póliza arriba indicada.

El transporte se realizará en vehículos destinados para tal fin, así mismo deben estar afiliados a una empresa transportadora legalmente constituida y sujeta al cumplimiento de las normas de tránsito en horas comprendidas entre las 6:00 am y las 6:00 pm. Durante la vigencia de la póliza.

El incumplimiento de las garantías dará lugar a las sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio Colombiano.

REQUISITOS:

- Términos y condiciones sujeto a cumplir :
- Descripción detallada de la Actividad de cada asegurado
- Solicitud de Seguro debidamente diligenciada y verificada por la Sucursal
- Informe de Inspección de la maquinaria a la fecha, especificando Año de Fabricación, Improntas, Fotografías. Área de Operación. Facturas y/o documentos que el asegurado demuestre la propiedad de la maquinaria y/o Interés Asegurable.
- Relación detallada de las protecciones particulares, físicas, técnicas y recomendaciones del fabricante de los equipo.